

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE ALIM 2022-00256.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 54 DEL 1° DE ABRIL DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se informen por separado las direcciones físicas y electrónicas donde el ejecutante y su apoderado recibirán notificaciones, por cuanto se aprecias que de manera antitécnica se indican las mismas direcciones para ambos.

2) Se totalice lo adeudado por cuotas alimentarias y mudas de ropa.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese al Dr. JONATHAN JAVIER BONILLA JEREZ como apoderado judicial del ejecutante, señor YEISON MARROQUIN OVALLE en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral**

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **247812f5f03bf03f0f088762edbeadb7afbee062db2c58b799f518e7d41d590f**

Documento generado en 31/03/2022 12:04:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>